



Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2020-MDSM/CM

San Miguel, 06 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de enero de 2020, acordó por mayoría, la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS:

La Carta N° 002-2019-MDSM-R/RAAG-IRCP, de fecha 31/12/2019, la Opinión Legal N° 603-2019-MDSM/OAJ, de fecha 31 de diciembre del 2019 y sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197º y 199º, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectividades;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148º señala: que los Gobiernos Locales estas sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11º establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Carta N° 002-2019-MDSM-R/RAAG-IRCP, de fecha 31/12/2019, las regidoras Raquel Ana ACROTA GUTIERREZ e Inés Rufina CALLA PARISACA, presentan el proyecto de ordenanza que APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

Que, mediante Opinión Legal N° 603-2019-MDSM/OAJ, de fecha 31 de diciembre del 2019, el Asesor Legal Abg. Rogelio CONDORI MAMANI, opina por la procedencia del proyecto de ordenanza que APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, que tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal;



Municipalidad Distrital de San Miguel

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de San Miguel para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de San Miguel en sesión ordinaria de fecha seis de enero del año dos mil veinte, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel, compuesto por VI Títulos, 21 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, quienes serán responsables de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

Artículo Tercero. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y su Reglamento.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Región de Puno y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad: www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de San Miguel
C.P.C. Eugenio Yupa Zela
DNI 43898232
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Miguel
Abg. José Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL
C.A.P 3729



Municipalidad Distrital de San Miguel

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1º: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de San Miguel, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de San Miguel.

Artículo 2º: DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- a) Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 3º: DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 4º: DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

TÍTULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 5º: ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a la Autoridad de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito de San Miguel que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 6º: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.



Municipalidad Distrital de San Miguel

- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG y sus modificatorias.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 7º: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel informarán a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas del periodo del año fiscal 2019.

Artículo 8º: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- a. Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- b. Elaboración del Compendio informativo, el cual estará a cargo de la Oficina de Asesoría Legal.
- c. El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:

- Gerente Municipal
- Secretaría General
- Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Desarrollo de Infraestructura
- Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
- Gerencia de Desarrollo Económico Articulado
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres
- Sub Gerencia de Acceso a la Información y Comunicaciones

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9º: CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado



Municipalidad Distrital de San Miguel

por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones en base a la información recibida de las distintas Gerencias, Sub Gerencias y oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Los logros y avances alcanzados durante el periodo del año fiscal 2019
- Los Convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 10º: DE LA CONVOCATORIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada mediante Decreto de Alcaldía, con una anticipación de diez (10) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe

Artículo 11º: FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día, hora y lugar que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria.

Artículo 12º: DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública; los ciudadanos con habilidades especiales tendrán una atención preferente especializada, por parte de los funcionarios competentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 13º: DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe o de manera directa en la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y/o Sub Gerencia de Acceso a la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 14º: DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de Participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15º: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, los miembros del CCLD, el Gerente Municipal y todos los Funcionarios de las Gerencias y Sub Gerencias.

Artículo 16º: DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA



Municipalidad Distrital de San Miguel

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2019, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

Artículo 17º: DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Señor Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de San Miguel correspondiente al año fiscal 2019, cediendo la palabra a los Gerentes de Línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia.

Concluida la exposición del informe de Gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores y/o todos los regidores, quienes podrán si es que así lo estimen presentar un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso del presupuesto participativo; a un representante de la sociedad civil del CCLD que presentará un informe sobre su rol en el proceso participativo.

Para este efecto, la exposición se apoyará con equipos audio visuales.

Artículo 18º: DE LAS INTERVENCIONES

Culminada la exposición del Alcalde, de los funcionarios y otros expositores, el moderador invitará a las personas que deseen efectuar preguntas por escrito, lo puedan efectuar en las cédulas que para este efecto se deberán elaborar, y que serán distribuidas por el equipo de facilitación, las que deberán contener las preguntas de manera clara y precisa, referidas a los temas de exposición, también podrán intervenir oralmente durante el lapso de (3) minutos; interrogantes que serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal y demás funcionarios, según su competencia.

Artículo 19º: DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 20º: CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.

Artículo 21º: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad y los miembros del CCLD.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal.

Segundo. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde quedan facultados a implementarlo y ejecutarlo.